

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el viernes 23 de junio de 2023 y la hora de las 2:00 p.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00310 instaurado por **ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ**. En contra de la **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A.**, y en llamamiento en garantía **MAPFRE S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta.

Comparece la demandante **ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, junto con su apoderado judicial, el Doctor JOHANN NICOLAS VALLEJO MUÑOZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES** el Doctor NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ a quien se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece como apoderado de **PORVENIR S.A.**, el Doctor DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **PROTECCIÓN S.A.**, la Doctora MARÍA ALEJANDRA CORTEZ GÓMEZ, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como apoderada de **SKANDIA S.A.**, la Doctora PAULA HUERTAS BORDA a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece como representante legal de **MAPFRE S.A.**, la Señora INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO y como apoderada la Doctora HERNANDO LÓPEZ VISBAL a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

la presente etapa se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad de la señora ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, fue el resultado de una

decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 24 a 98 del expediente 209 digital unificado.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 239 a 267 junto con el expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 303 a 400 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 439 a 532 y 544 a 730 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 765 a 792 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Documental: coadyuva a lo presentado por SKANDIA S.A., a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio de la señora ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado del régimen pensional de prima media al de ahorro individual con solidaridad de la señora ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ, fue el resultado de una

decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en nulo o ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá, declarando la ineficacia del traslado del régimen pensional de la señora ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida. SKANDIA S.A, deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses excepto gastos de administración y primas de seguro previsional. COLPENSIONES, deberá actualizar la historia laboral de la señora ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ y recibirlo nuevamente como su afiliada. Se negarán todas y cada una de las pretensiones del llamamiento en garantía por lo que se absolverá a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de igual forma se absolverá a PORVENIR S.A., dado que solo fue un AFP de tránsito. Costas en este caso únicamente a cargo de PROTECCIÓN S.A., y SKANDIA S.A., a favor de la demandante y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, a cargo de SKANDIA S.A.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por el señor **ISABEL CRISTINA RODRÍGUEZ LÓPEZ** a través de PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a SKANDIA S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: ABSOLVER a PORVENIR S.A., de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

CUARTO: COSTAS en este caso a cargo de SKANDIA S.A., y PROTECCIÓN S.A., inclúyase como agencias en derecho el valor de cuatro (4) SMMLV estas a favor de la demandada. A cargo de SKANDIA S.A., y a favor de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., por la suma de diez (10) SMMLV.

QUINTO: En caso que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Los apoderados de **COLPENSIONES** y **SKANDIA S.A.**, interpusieron recurso de apelación, los cuales fueron concedidos en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE